



ANUNCIO DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACION DEL PLAN TERRITORIAL DE EMERGENCIA DEL MUNICIPIO DE EL CUERVO DE SEVILLA

El Pleno del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, en sesión *ordinaria* celebrada el día 16.11.2023, acordó la aprobación inicial de **Modificación del Plan Territorial de Emergencias del municipio de El Cuervo de Sevilla**.

Se expuso al público en el “Boletín Oficial” de la provincia número 274 de 27 de noviembre de 2023, y en el tablón de Anuncios de la Corporación, no habiéndose presentado ninguna alegación ni sugerencia contra el acuerdo referido durante el periodo de exposición al público.

El acuerdo ha sido elevado a definitivo, según lo previsto en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la ordenanza, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

En El Cuervo de Sevilla, a fecha de la firma digital

El Alcalde, Publíquese,
El Secretario Accidental

Fdo.: Don José Manuel Oliva Arellano Fdo.: Antonio Ganfornina Dorantes

Código Seguro De Verificación	rDJbJLAgXWiXh/cAOFgeHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	19/02/2024 14:41:17
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	19/02/2024 14:33:26
Observaciones		Página	1/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rDJbJLAgXWiXh/cAOFgeHg==		





PROTOCOLO POR EL QUE SE ARTICULAN MEDIDAS DE ACTUACIÓN FRENTE A LOS ANIMALES ANTE EMERGENCIAS DE PROTECCIÓN CIVIL

ÍNDICE

- 1. Objeto y ámbito de aplicación.
- 2. Objetivos.
- 4. Organización y operatividad.
 - 4.1. Organización.
 - 4.2. Funciones.
 - 4.3. Coordinación.
 - 4.4. Operatividad.
- 5. Normas de actuación estandarizadas.
- 6. Medios y recursos.
- 7. Consejos a la población.
- 8. Mantenimiento y actualización del Protocolo.
- Anexo 1.- Organización y Operatividad.
- Anexo 2.- Normas de actuación para la estandarización de tareas de gestión.
 - 1. Animales silvestres.
 - 2. Núcleos zoológicos.
 - 3. Animales de explotación ganadera, cinegética o piscícola.
 - 4. Animales de compañía.
- Anexo 3.- Catálogo de Medios y Recursos.
 - Centros de protección animal.
- Anexo 4.- Consejos a la población.
 - 1. Confinamiento.
 - 2. Evacuación.
 - A) Evacuación colectiva con animales.
 - B) Evacuación individual con animales por cuenta propia.

Código Seguro De Verificación	rDJbJLAgXWiXh/cAOFgeHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	19/02/2024 14:41:17
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	19/02/2024 14:33:26
Observaciones		Página	2/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/rDJbJLAgXWiXh/cAOFgeHg==		





PROTOCOLO

PRIMERO.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Es objeto del presente documento establecer las actuaciones protocolizadas que permitan al personal perteneciente a los servicios públicos de intervención y de asistencia adoptar las medidas necesarias de ayuda a los animales tras el acaecimiento de una emergencia de Protección Civil o ante una situación que pudiera derivar en la misma, facilitando una mayor rapidez en el rescate y protección de los animales, así como homogeneizar los criterios de actuación y gestión y las metodologías de trabajo aplicables.

El presente Protocolo será de aplicación en el término municipal de El Cuervo de Sevilla para animales silvestres, domésticos, de compañía, de núcleos zoológicos y de explotaciones ganaderas, cinegéticas o piscícolas, ante cualquier emergencia de Protección Civil, como pueden ser las derivadas de seísmos; erupciones volcánicas; incendios forestales; inundaciones; fenómenos meteorológicos acompañados de altas temperaturas, con o sin calima; y temporales costeros o episodios de contaminación marina, cuando se prevean efectos lesivos para los animales.

SEGUNDO.- OBJETIVOS.

El presente Protocolo de actuación tiene como objetivos:

1. Unificar criterios de actuación y establecer metodologías de trabajo y criterios de gestión homogéneos, antes, durante y después de una emergencia.
2. Establecer mecanismos de comunicación y coordinación entre las distintas unidades.
3. Posibilitar la evacuación de las personas con sus animales de compañía.
4. Elaborar un catálogo de centros de protección animal o zonas habilitadas para el alojamiento temporal de los animales. En caso de animales potencialmente peligrosos, se prepararán espacios para ellos.
5. Fomentar la elaboración de planes de evacuación y de autoprotección de explotaciones ganaderas, cinegéticas y núcleos zoológicos que garanticen la protección de los animales compatibilizándola con el deber prioritario de protección de las personas, incluidas las integrantes de los servicios de emergencia de Protección Civil.
6. Contar con censos actualizados de animales de compañía, así como animales en núcleos zoológicos y en explotaciones cinegéticas, ganaderas y piscícolas.
7. Promover la formación básica de los agentes de la autoridad, del personal dependiente de unidades o servicios de Protección Civil y del personal facultativo del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, así como los miembros del voluntariado de protección civil. Dicha formación

Código Seguro De Verificación	rDjbJLAgXWiXh/cAOFgeHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganformina Dorantes	Firmado	19/02/2024 14:41:17
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	19/02/2024 14:33:26
Observaciones		Página	3/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/rDjbJLAgXWiXh/cAOFgeHg==		





deberá incidir especialmente en aquellas cuestiones organizativas, operativas, funcionales y de coordinación que afectan directamente al presente Protocolo, así como en las técnicas de evacuación conjunta de personas con discapacidad y sus perros de asistencia en situaciones de emergencia de Protección Civil.

- 8. Establecer mecanismos de divulgación y concienciación para la población afectada.
- 9. Elaborar un catálogo de medios disponibles para el traslado de los animales.
- 10. Disponer de un inventario de explotaciones cinegéticas, ganaderas, piscícolas, núcleos zoológicos y centros de recogida de animales de compañía, haciendo mención expresa a aquellas susceptibles de no poder ser evacuados por medios particulares.

TERCERO.- ORGANIZACIÓN Y OPERATIVIDAD.

Las situaciones de riesgo para los animales en el contexto de una emergencia extraordinaria se han definido como una tipología de incidente a la que dar respuesta desde la perspectiva de la Protección Civil. Para ello resulta conveniente delimitar los aspectos organizativos, funcionales, de coordinación y operativos.

El procedimiento establecido en el presente Protocolo será de aplicación a los integrantes del Grupo Logístico responsables de atender a la protección de los animales durante la emergencia. La actuación de los elementos de los Grupos de Intervención y Seguridad se regirá por la normativa específica de sus servicios y los criterios técnicos y jurídicos establecidos para estos, todo ello sin perjuicio de la debida coordinación, cooperación e integración de las funciones recogidas en este documento con el resto de los órganos de intervención operativa.

Los detalles relativos a los aspectos técnicos de este apartado se desarrollan en el Anexo 1: ORGANIZACIÓN Y OPERATIVIDAD.

3.1.- Organización.

La organización operativa que se active para atender a la evacuación de animales se integrará dentro de la Agrupación del Voluntariado de Protección Civil de El Cuervo de Sevilla, creándose una Unidad de Evacuación de Animales.

A las órdenes del responsable de esta Unidad podrá actuar el voluntariado de Protección Civil, que deberán contar con una prenda que lo identifique durante su actividad y ajustarse a las previsiones de la Ley.

3.2. Funciones.

La Unidad de Evacuación de Animales será la responsable de coordinar y ejecutar las medidas que se hayan establecido para dar cumplimiento a lo establecido en este Protocolo, que serán:

Código Seguro De Verificación	rDJbJLAgXWiXh/cAOFgeHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganformina Dorantes Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	19/02/2024 14:41:17 19/02/2024 14:33:26
Observaciones		Página	4/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rDJbJLAgXWiXh/cAOFgeHg==		





- La dirección de las actividades de evacuación de animales.
- La coordinación de su actividad con el resto de acciones de los órganos de intervención operativa, a través del Grupo Logístico, para que la integración de su unidad no interfiera en la operatividad del resto de intervinientes.
- Organizar los servicios y apoyos que atenderán a las medidas de protección de los animales que se hayan determinado.
- La ejecución del plan de evacuación de animales en las condiciones de operatividad que determine la Dirección Técnica del Plan de Protección Civil.
- Cualquier otra que facilite la aplicación de las medidas recogidas en el presente Protocolo.

3.3.- Coordinación.

La actuación de la Unidad de Evacuación de Animales se integrará con las actividades del resto de órganos de intervención operativa a través del Puesto de Mando Avanzado (PMA), donde la persona responsable del Grupo Logístico informará a la Dirección Técnica y a la representación de los órganos de intervención operativa de las acciones previstas y realizadas por el dispositivo de evacuación de animales, integrando su actuación con el conjunto del dispositivo.

La persona responsable de la Unidad de Evacuación de Animales permanecerá en contacto permanente con la Coordinadora del Grupo Logístico, a la que mantendrá informada de todo aquello relacionado con las actividades de su unidad. Asimismo, ambas mantendrán informado al Comité Asesor en la toma de decisiones.

4.4. Operatividad.

El inicio de la actuación de la Unidad de Evacuación de Animales estará supeditada a la autorización de la Dirección Técnica del Plan de Protección Civil, que determinará si la evolución del incidente permite la ejecución del plan de evacuación en condiciones de seguridad. La Dirección Técnica o la Dirección de la Emergencia establecerá además las prioridades en las tareas de evacuación.

La actuación de la Unidad de Evacuación de Animales no interferirá en las acciones de los elementos del dispositivo del Grupo de Intervención, quedando supeditada dicha actuación a las instrucciones de la persona responsable del sector en el que vayan a actuar. La persona responsable de sector del Grupo de Intervención podrá detener o suspender la actuación de la Unidad de Evacuación de Animales si las condiciones de seguridad y operatividad así lo aconsejan.

CUARTO.- NORMAS DE ACTUACIÓN ESTANDARIZADAS.

La diversa tipología de riesgos a los que pueden estar expuestos los animales, los diferentes tipos de ubicación e instalaciones donde pueden encontrarse, así como su carácter silvestre,

Código Seguro De Verificación	rDJbJLAgXWiXh/cAOFgeHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganformina Dorantes	Firmado	19/02/2024 14:41:17
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	19/02/2024 14:33:26
Observaciones		Página	5/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/rDJbJLAgXWiXh/cAOFgeHg==		





de compañía o de explotación, requieren del desarrollo de un tipo de respuesta estandarizada que, aunque con carácter orientativo, permita a cualquier interviniente o a la ciudadanía proceder de forma adecuada y segura ante la presencia de animales en riesgo.

Las actuaciones que pueden ser realizadas son:

- Evacuación.
- Confinamiento.
- Control de acceso.
- Circuito de alimentación y control sanitario.
- Retirada de animales muertos.

Las normas estandarizadas quedan recogidas en el Anexo 2: NORMAS DE ACTUACIÓN PARA LA ESTANDARIZACIÓN DE TAREAS DE GESTIÓN.

QUINTO.- MEDIOS Y RECURSOS.

Se otorgará preferencia a los medios y recursos públicos frente a los privados, y dentro de los recursos públicos se procurará, siempre que sea posible, acudir inicialmente a los que están a disposición del Ayuntamiento. Si surgiese la necesidad de aplicar un medio específico o extraordinario no planificado, se solicitarán a las Administraciones Públicas que lo posean.

Para la utilización de medios y recursos de propiedad privada se actuará de acuerdo con la normativa vigente en materia de contratación del sector público, previéndose la disponibilidad presupuestaria suficiente para la movilización o utilización de medios de titularidad privada en caso de necesidad. Si la movilización de los medios no fuera posible a través de las modalidades de contratación administrativa, podrán elaborarse convenios de colaboración con aquellas organizaciones que se considere necesario, pudiendo estar estas conformadas por profesionales en materia de emergencia animal.

El personal destinado a la Unidad de Evacuación de Animales contará con personal veterinario de triaje, una jefatura de cuadrilla o agrupación, personal operario de protección civil y personal auxiliar de protección de animales. El personal veterinario será el encargado de decidir la forma de evacuación de los animales con el consentimiento del grupo de intervención, el uso de sedación si fuera necesario, y la selección del centro idóneo según la especie. Dependiendo del tipo de emergencia el personal veterinario podrá elaborar una ficha de triaje.

Los criterios referidos al catálogo de medios y recursos, así como los criterios de utilización quedan expuestos en el Anexo 3.- CATÁLOGO DE MEDIOS Y RECURSOS.

Código Seguro De Verificación	rDJbJLAgXWiXh/cAOFgeHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganformina Dorantes	Firmado	19/02/2024 14:41:17
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	19/02/2024 14:33:26
Observaciones		Página	6/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/rDJbJLAgXWiXh/cAOFgeHg==		





SEXTO.- CONSEJOS A LA POBLACIÓN.

Se considera relevante promover la formación de la población para que las personas propietarias o responsables de animales de compañía los tengan debidamente identificados y con sus datos actualizados, sus instalaciones en condiciones de seguridad frente a emergencias o catástrofes, y tengan preparado en lugar accesible su propio kit de emergencias detallado en el Anexo 2.

Dependiendo de la necesidad de confinar a los animales o la posibilidad de evacuarlos y, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en este Protocolo, se deberá dar difusión a la población con animales de los consejos enumerados en el Anexo 4.- CONSEJOS A LA POBLACIÓN.

SÉPTIMO.- MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL PROTOCOLO.

Se entiende por mantenimiento del Protocolo el conjunto de acciones encaminadas a garantizar que los procedimientos de actuación previstos en el mismo sean plenamente operativos.

Con el fin de lograr la capacitación estandarizada de las personas que tengan contacto con los animales, se podrán organizar cursos de formación que podrán coordinarse con ejercicios de adiestramiento o simulacros.

Asimismo, al objeto de que las personas propietarias o responsables de animales tengan conocimiento suficiente del contenido del Protocolo y de las actitudes que deben adoptar ante los avisos de emergencia, se promoverán periódicamente campañas de sensibilización. Estas campañas deberán fundamentarse en folletos descriptivos de las medidas que deben adoptarse, en material audiovisual divulgativo o en acceso a enlaces y páginas web.

Como resultado de las experiencias obtenidas a través de los ejercicios, simulacros o situaciones reales, se podrán efectuar revisiones y actualizaciones del presente Protocolo.

Código Seguro De Verificación	rDJbJLAgXWiXh/cAOFgeHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	19/02/2024 14:41:17
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	19/02/2024 14:33:26
Observaciones		Página	7/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rDJbJLAgXWiXh/cAOFgeHg==		





ANEXO 1: ORGANIZACIÓN Y OPERATIVIDAD

Las funciones del Grupo de Logística de los Planes Especiales o Específicos de Protección Civil aplicables, relativos a la evacuación, transporte, albergue y abastecimiento de la población, se harán extensivas, en la medida de las posibilidades, a los animales.

La persona responsable del Grupo Logístico designará a la persona coordinadora de la Unidad de Evacuación de Animales, que actuará bajo su dependencia directa, debiendo recaer tal designación en personal que reúna la formación, cualificación o experiencia necesaria en atención a la naturaleza de la emergencia y a las clases y especies de animales mayoritariamente afectados por la misma.

Dicha persona coordinadora podrá estar en el PMA o en alguno de los centros de protección animal principales, en permanente contacto con la persona responsable de Logística. Tanto la persona responsable de Logística como la coordinadora de la Unidad de Evacuación de Animales mantendrán informado al Comité Asesor del correspondiente Plan de Protección Civil. Podrán formar parte de la unidad de evacuación, además de personal veterinario, personal técnico agrícola, así como profesional de biología o ciencias del mar. A la Unidad de Evacuación de Animales podrá incorporarse personal voluntario de Protección Civil o de protección de animales, que recibirá las instrucciones correspondientes a través de la persona coordinadora de la Unidad, debiendo disponerse de un listado de dicho personal voluntario que se activará atendiendo a la gravedad del evento.

Las distintas unidades se comunicarán entre sí a través de los canales autorizados así como a través del sistema de gestión de emergencias en vigor, que propiciarán para dejar constancia de las actividades realizadas garantizando, de esta forma, un rastro de los diferentes itinerarios de comunicación que permitan un seguimiento eficaz y continuo de la emergencia de Protección Civil. Cualesquiera otras consultas se verificarán a través del principio de dependencia que rige la organización, debiendo canalizarse a través del responsable en cada puesto.

Se considera importante llevar a cabo una preparación previa realizando ejercicios de adiestramiento o simulacros de evacuación de animales (pequeños animales y ganadería), montaje y puesta en marcha de albergues temporales de animales (pequeños animales y ganadería) debido a la importancia que cobra en una emergencia la coordinación y comunicación. Los ejercicios o simulacros y el uso de los medios de comunicación autorizados estarán destinados a la formación del personal que vaya a integrar el Grupo Logístico y su Unidad de Evacuación de Animales, así como los gestores u operadores de los Centros de Coordinación.

Dependiendo de la magnitud de la emergencia se podrá crear por la Dirección del Plan un Comité de Evacuación. A dicho Comité podrá incorporarse personal veterinario, personal técnico del sector agrario o personal biólogo especialista en fauna terrestre o marina según sea el caso. El Comité de Evacuación, formado por un número reducido de especialistas, tanto en fauna como en emergencias, podrá celebrar reuniones previas al Comité Asesor, si se

Código Seguro De Verificación	rDJbJLAgXWiXh/cAOfgeHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	19/02/2024 14:41:17
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	19/02/2024 14:33:26
Observaciones		Página	8/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/rDJbJLAgXWiXh/cAOfgeHg==		





EL CUERVO DE SEVILLA AYUNTAMIENTO

considera necesario. El Comité de Evacuación podrá estar ubicado en la sala de crisis o conectado por videoconferencia al Centro Coordinador.

El Grupo de Seguridad, a través de su personal, prestará su apoyo a la seguridad ciudadana en los centros de protección animal (CPA), albergues o centros de recepción de medios. Así mismo dará apoyo en la evacuación y en el control de accesos y regulación del tráfico para la evacuación. El Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil (Seprona) y los Agentes de Medio Ambiente, dentro del ámbito de sus atribuciones, estarán integrados en el Grupo de Seguridad y podrá dar apoyo al Grupo Logístico.

El Grupo de Intervención colaborará en las tareas de evacuación y dará apoyo valorando e informando sobre el estado, en tiempo real, de la situación de la emergencia y la viabilidad o no de las evacuaciones.

Cuando se opte por un Centro de Recepción de Medios (CRM) centralizado y, por tanto, alejado de centros de protección animal, estará próximo al PMA y perfectamente delimitado. El transporte del material desde el CRM a los centros de protección animal formará parte de la logística.

En función de las previsiones que se tengan de determinados fenómenos o riesgos potenciales, se distinguirá entre los sucesos previsibles y los sucesos inminentes que permitan o no, planificar con tiempo la evacuación de animales. Cuando sea previsible una situación de emergencia -materializada por una erupción volcánica, una inundación costera o un episodio de contaminación marina- la evacuación de animales se podrá llevar a cabo en situación de alerta o alerta máxima. En este caso, la Dirección del Plan y el Comité Asesor, con el apoyo de la persona responsable del Grupo de Intervención, decidirán las zonas a evacuar o a confinar.

Código Seguro De Verificación	rDJbJLAgXWiXh/cAOFgeHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	19/02/2024 14:41:17
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	19/02/2024 14:33:26
Observaciones		Página	9/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rDJbJLAgXWiXh/cAOFgeHg==		





ANEXO 2

NORMAS DE ACTUACIÓN PARA LA ESTANDARIZACIÓN DE TAREAS DE GESTIÓN

1. ANIMALES SILVESTRES.

1.1. En caso de personas particulares.

Si alguien se encuentra un animal silvestre herido durante la emergencia, se recomienda actuar de la siguiente manera:

- a) Mantener la calma, evitando gritos y ruidos.
- b) Envolver al animal con una toalla, manta o una pieza grande de ropa.
- c) Introducir al animal en una caja que permita la entrada y salida del aire, si se tiene y cabe en ella.
- d) Introducir al animal en un vehículo y dirigirse al punto de encuentro que se establezca para los evacuados. Siempre y cuando las circunstancias lo permitan, cabe la posibilidad de dirigirse al centro de recuperación de fauna silvestre más cercano.
- e) En el caso de que no se pueda llevar al punto de encuentro o al centro de recuperación de fauna silvestre, llevarlo al puesto de Policía o Guardia Civil más cercano.
- f) En el caso de no poder coger al animal, llamar al centro de recuperación de fauna silvestre, a los Agentes de Medio Ambiente, a la Guardia Civil o a la Policía Local.

1.2. En caso de personal de las Administraciones Públicas.

El personal integrante del Voluntariado de Protección Civil de El Cuervo de Sevilla y demás agentes de la autoridad podrán cortar vallas, redes o materiales que impidan la huida de animales afectados por la emergencia. Una vez activado el protocolo de actuación, deberá llevarse a cabo con premura, dejando constancia de los lugares en los que se actúa, y se tomarán fotos antes y después de intervenir.

El personal especializado y autorizado para la búsqueda de animales llevará consigo un equipo de captura (contenedor plástico ventilado, caja de cartón, bozal, material para cubrir ojos y orejas, y herramientas manuales). Dicho personal deberá llevar equipo de protección individual con botas, guantes, chaleco reflectante y ropa con mangas y pantalones largos.

Los Agentes de Medio Ambiente y demás agentes de la autoridad podrán prohibir el trasiego o evacuación de animales por un determinado lugar, con el fin de preservar el punto inicial de la emergencia. En este caso, se buscarán rutas de evacuación alternativas.

Código Seguro De Verificación	rDJbJLAgXWiXh/cAOFgeHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganformina Dorantes	Firmado	19/02/2024 14:41:17
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	19/02/2024 14:33:26
Observaciones		Página	10/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rDJbJLAgXWiXh/cAOFgeHg==		





2. NÚCLEOS ZOOLOGICOS.

Los núcleos zoológicos, así como centros de conservación animal o instalaciones para el mantenimiento temporal de animales, deben contemplar en sus planes de autoprotección los medios de evacuación o confinamiento de sus animales en caso de emergencias de Protección Civil. El incumplimiento de lo anterior podrá ser constitutivo de infracción de acuerdo con lo que se prevea en la legislación sobre la materia.

3. ANIMALES DE EXPLOTACIÓN GANADERA, CINEGÉTICA O PISCÍCOLA.

El censo o número de animales de explotaciones ganaderas se determinará a través del Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía. Cada explotación ganadera debe tener su propio plan de evacuación. Se elaborarán guías básicas con carácter orientativo por las Administraciones Públicas competentes para su implantación en aquellas explotaciones que sean de pequeño tamaño.

El transporte de animales será a través de vehículos de recogida de animales o preparados para ello, por lo que será necesario tener un listado de contactos y de medios de transporte.

En caso de no poder realizarse la evacuación se seguirá el procedimiento establecido por las autoridades para la atención de los animales en la explotación.

Los animales muertos han de ser identificados a efectos del seguro.

4. ANIMALES DE COMPAÑÍA.

El número de animales de compañía se conocerá a través del Censo municipal de animales de compañía, o de otros censos o fuentes autorizadas.

La evacuación de los animales de compañía se llevará a cabo preferentemente junto con las personas propietarias o responsables de los mismos. Se preguntará a estas si tienen posibilidad de llevar los animales consigo a un lugar fuera de la zona evacuada. Cuando no fuera posible, tales personas llevarán los animales a centros de protección animal o serán acogidos por personal voluntario, recogidos de antemano en un listado.

Conviene que las personas propietarias de los animales tengan una mochila de emergencia lista para el caso de tener que evacuar. La mochila de emergencias de cada animal, fácilmente portable y resistente al agua, deberá incluir entre otros:

- Copia sellada de la documentación del animal (cartilla o pasaporte e historial de tratamientos). En el supuesto de tratarse de un perro u otro animal potencialmente peligroso deberá llevarse la licencia municipal correspondiente.
- Foto de la persona propietaria y del animal de compañía juntos. Información de contacto del veterinario.

Código Seguro De Verificación	rDJbJLAgXWiXh/cAOFgeHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganformina Dorantes Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	19/02/2024 14:41:17 19/02/2024 14:33:26
Observaciones		Página	11/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rDJbJLAgXWiXh/cAOFgeHg==		





Y también, siempre que sea posible:

- Transportín plegable o jaula desmontable con datos de contacto.
- Recipientes impermeables con agua para dos días y comida para tres, si se puede para una semana.
- Collar (con etiqueta con datos del animal y de la persona propietaria o responsable del mismo), correa, bozal, bolsa para heces, toalla, juguetes y una estaca para poder atar la correa.
- Medicación y botiquín si el animal lleva tratamiento.
- Pegatina para poner en la puerta: “Evacuado con animal de compañía”.

En el supuesto de que los animales evacuados sean perros de asistencia para personas con discapacidad se adoptarán por la Unidad de Evacuación las siguientes medidas:

- Se garantizará, en todo caso, la evacuación y el traslado conjunto de la persona propietaria y su perro.
- Se garantizará la permanencia ilimitada y constante del perro de asistencia al lado de la persona usuaria, con las únicas limitaciones al derecho de acceso al entorno previstas en la Ley.
- Se conferirá carácter prioritario a la atención veterinaria o cualquier otra medida de protección que reciban estos animales, justificada en la importante y decisiva labor que realizan, desempeñando tareas de apoyo, auxilio, aviso, asistencia y conducción de personas con discapacidad.

Código Seguro De Verificación	rDJbJLAgXWiXh/cAOFgeHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	19/02/2024 14:41:17
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	19/02/2024 14:33:26
Observaciones		Página	12/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rDJbJLAgXWiXh/cAOFgeHg==		





ANEXO 3

CATÁLOGO DE MEDIOS Y RECURSOS.

A efectos del Catálogo de Medios y Recursos se estará a lo dispuesto en el Presupuesto General de la Corporación para el fomento del Voluntariado de Protección Civil así como a los convenios de colaboración que sobre esta materia el Ayuntamiento suscriba con otras administraciones públicas, con los colegios profesionales de veterinaria ó con las asociaciones de defensa de los animales.

3.1. CENTROS DE PROTECCIÓN ANIMAL.

Se priorizará la estancia de los animales en los centros de protección animal previamente establecidos en el Plan Municipales de Protección Civil. En el supuesto de que en el Plan Municipal no se contemplen estos lugares, el Ayuntamiento podrá habilitar durante la emergencia zonas aptas para la estancia de los animales.

Se instará a la Consejería con competencias en materia de ganadería a proponer centros de protección animal para animales procedentes de explotaciones ganaderas y cinegéticas, que deberán estar recogidas en el Catálogo de recursos y puestas en conocimiento de la persona responsable del Grupo de Logística.

Los animales que precisen de un centro de protección animal estarán sometidos a un sistema de filiación, control y evaluación sanitaria por parte de personal Veterinario. Asimismo, el personal de agricultura velará por la alimentación, cuidado (ordeño) y las infraestructuras necesarias.

Los animales de compañía por motivos de salubridad y seguridad no podrán incorporarse en las instalaciones de albergue de personas, a excepción de los perros de asistencia para personas con discapacidad.

Se podrá distinguir entre centros de protección animal o albergues dotados de infraestructuras provisionales, fácilmente desmontables, y de infraestructuras permanentes, así como zonas habilitadas en caso de que la emergencia impida la evacuación a dichos centros. Estos recintos podrán ubicarse en lugares previamente seleccionados (fincas privadas o públicas con las dimensiones suficientes).

En caso de evacuación de ganado se procederá a su traslado a las zonas establecidas en el Catálogo según los municipios afectados, o a decisión de la persona responsable del Grupo de Logística. Se recurrirá al montaje de vallas, cercas o naves fácilmente desmontables, por especie y con instalaciones portátiles de bebederos y comederos. Además, se ha de disponer de cuerdas o lazos, palas, cubos, basureros con tapa y lonas impermeables. El centro o zona habilitada deberá estar perfectamente delimitado y acotado, con los puntos de entrada y salida controlados por personal de seguridad. El lugar requerirá de sombra, agua, alimentos,

Código Seguro De Verificación	rDJbJLAgXWiXh/cAOFgeHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	19/02/2024 14:41:17
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	19/02/2024 14:33:26
Observaciones		Página	13/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/rDJbJLAgXWiXh/cAOFgeHg==		





EL CUERVO DE SEVILLA
AYUNTAMIENTO

generación de electricidad y depósito de residuos para su posterior tratamiento. Se distinguirá entre animales heridos y animales sanos. El personal de mantenimiento o personal de seguridad comprobarán periódicamente que los cierres, bloqueos o sistema de aseguramiento están cerrados. La provisión para varios días de agua y alimentos no perecederos, así como la medicación de los animales deberá ser supervisada por personal veterinario. La entrada y salida de animales será supervisada por personal de seguridad.

Código Seguro De Verificación	rDJbJLAgXWiXh/cAOFgeHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	19/02/2024 14:41:17
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	19/02/2024 14:33:26
Observaciones		Página	14/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rDJbJLAgXWiXh/cAOFgeHg==		





ANEXO 4

CONSEJOS A LA POBLACIÓN

1. CONFINAMIENTO.

En el supuesto de que la evacuación de animales por algún motivo no sea posible, se recomienda:

1. En caso de permanecer en compañía de animales en casa, estar atentos a las informaciones transmitidas por las emisoras de radio, televisión u otros medios (como redes sociales), pero siempre asegurándose de que provengan de fuentes oficiales.
2. Cerrar puertas, ventanas o cualquier hueco al exterior sería aconsejable como medida preventiva. Dependiendo del tipo de emergencia, cubrir con trapos húmedos las posibles rendijas y desconectar ventiladores y aparatos de aire acondicionado.
3. En caso de que el animal se quede confinado en el interior de la casa sin compañía humana, dejar abierta todas las puertas interiores para que el animal de compañía se pueda mover libremente por la vivienda, dejando agua por todas las dependencias (incluyendo bañera) y comida repartida por la casa. Esta medida deberá, no obstante, evitarse cuando exista el riesgo de que la fuente de peligro pueda penetrar en el interior, ya que la pérdida de estanqueidad en el interior pone en mayor peligro al animal y la propia vivienda.
4. En las explotaciones ganaderas, cinegéticas y núcleos zoológicos poner seguro a los animales en recintos cerrados, con agua y alimento.
5. En caso de animales atados o sueltos en fincas no habitadas, será necesario un inventario previo para acudir en su ayuda y evacuarlos como animales de granja.
6. En las explotaciones piscícolas colocar barreras alrededor de las jaulas.

2. EVACUACIÓN.

La evacuación de animales podrá ser escalonada en el tiempo. Se distinguen dos tipos de evacuación, cada una con sus correspondientes recomendaciones.

A) Evacuación colectiva con animales.

1. Cerrar todas las ventanas y puertas exteriores, así como las llaves de paso del agua, electricidad, gas.
2. Llevar la mochila de emergencia.

Código Seguro De Verificación	rDJbJLAgXWiXh/cAOFgeHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	19/02/2024 14:41:17
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	19/02/2024 14:33:26
Observaciones		Página	15/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/rDJbJLAgXWiXh/cAOFgeHg==		





EL CUERVO DE SEVILLA
AYUNTAMIENTO

3. Dirigirse al punto de reunión establecido por las autoridades, donde se separarán personas de animales si fuera preciso.

4. Dirigirse con los animales a los puntos de filiación en los centros de protección animal o zonas habilitadas, siguiendo las instrucciones de las autoridades.

5. Cuando el transporte se haga por separado, se acordará un punto de encuentro tras la evacuación.

6. Revisar previamente que su animal está identificado y que las vacunaciones y desparasitaciones están al día para poder protegerlo y facilitar su alojamiento en instalaciones provisionales con otros animales, así como su rápida recuperación en caso de pérdida.

7. Asegurarse de que sus datos de contacto están correctamente actualizados en el Registro Canario de Identificación Animal, principalmente teléfonos fijo y móvil. Tal extremo es importante a efectos de localizar a la persona propietaria del animal en caso de pérdida u otras incidencias que se puedan producir.

B) Evacuación individual con animales por cuenta propia.

1. Mantener junta a toda la familia, incluyendo animales. Tratar de utilizar un solo vehículo para evacuar.

2. Salir con suficiente tiempo para facilitar la evacuación.

3. Seguir las rutas de evacuación recomendadas. No tomar atajos, ya que podrían estar bloqueados.

4. En caso de disponer de lugar de alojamiento en zona segura, utilizarlo y notificarlo al 012 a efectos informativos. Saber previamente con qué familiar o persona podemos alojarnos o dejar a nuestro animal de compañía será siempre algo a tener en cuenta.

5. En caso de no disponer de lugar de alojamiento, dirigirse a los centros de filiación establecidos para personas y para animales en la zona”.

Código Seguro De Verificación	rDJbJLAgXWiXh/cAOFgeHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganformina Dorantes	Firmado	19/02/2024 14:41:17
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	19/02/2024 14:33:26
Observaciones		Página	16/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/rDJbJLAgXWiXh/cAOFgeHg==		

